



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

La Fundación AXA asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento importante tanto para el cumplimiento de sus fines fundacionales como de la transparencia de su actuación. Se trata de un documento que sirve de guía para que los patronos y patronas, el equipo directivo y el resto del personal de la Fundación AXA orienten su actuación de la manera más adecuada a los principios, misión y valores que el Código contempla. Con la aprobación del Código de Buen Gobierno, la Fundación pone en vigor una serie de buenas prácticas que tienen como finalidad la utilización eficiente y transparente de los recursos destinados a la ejecución de las actividades que le sean encomendadas.

El presente Código es un documento que determina la forma de actuar de los patronos y patronas y de la plantilla de la Fundación de acuerdo con los criterios y principios que en el mismo se contemplan.

Estas normas de buen gobierno recogen los principios éticos que deben regir las actuaciones de sus empleados/as, directivos/as y patronos/as, y que la Fundación trasladará a sus proveedores y colaboradores.

CONSTITUCIÓN Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO

La Fundación AXA fue constituida el 5 de febrero de 1998. Es una organización sin ánimo de lucro, por lo que no distribuye remanentes ni beneficios, reinvirtiéndolos en actividades y proyectos dirigidos al logro de sus fines.

En caso de extinción, los bienes resultantes de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Primera.- Naturaleza y fines

La Fundación AXA es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se recogen en sus Estatutos y que son los siguientes: construir una sociedad más fuerte y mejorar la calidad de vida de las personas en todos sus aspectos a través de la protección, la educación, la formación, la prevención de



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

riesgos y la salud, así como la difusión, fomento, desarrollo e impulso de todo tipo de actividades culturales, artísticas, científicas y medioambientales.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará directamente, o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, el programa de actividades que su Patronato apruebe anualmente y que incluiría como principales líneas de actuación:

- 1.- Impulsar la prevención en el ámbito de la seguridad vial y la salud e investigación médica a través de campañas de comunicación y concienciación, realización de estudios e informes, promoción de la participación ciudadana y apoyo de las administraciones.
- 2.- La defensa del medio ambiente y la difusión de una cultura de la seguridad, promocionando estudios e investigaciones en este ámbito, realizando eventos que favorezcan el respeto a la naturaleza y la educación cívica, mediante la publicación de trabajos de investigación, ayudas a la misma o reuniones científicas que tengan como finalidad la defensa de una vida de mayor calidad dentro de un marco de seguridad.
- 3.- Organización, promoción y colaboración en foros de debate, seminarios, conferencias, coloquios, simposios y congresos sobre riesgos sociales y económicos, las inquietudes profesionales de nuestros jóvenes, la educación en valores, o el futuro de las pensiones.
- 4.- Concesión de premios, becas, subvenciones, bolsas de estudio y otras ayudas a alumnos o participantes en los cursos, estudios, diplomaturas, postgrados o ciclos de Estudios Universitarios de primero o segundo grado que organice la propia Fundación, directamente o con la colaboración de Universidades, otros Centros de Educación, públicos o privados, u otras instituciones; realizará o encargará la realización de estudios, trabajos o investigaciones sobre seguros, ocupándose de su divulgación por medio de la edición de libros, artículos y folletos; y desarrollará acciones dirigidas a la formación y divulgación del seguro y de la prevención.
- 5.- El fomento y difusión de la Cultura, las Artes y las Letras a través de iniciativas privadas o institucionales que tengan como objeto satisfacer la demanda cultural de la sociedad civil en el campo de las artes, la música y, en definitiva, la difusión de la cultura.
- 6.- La protección y conservación del patrimonio nacional.
- 7.- El apoyo al deporte y la discapacidad a través de la concesión de ayudas económicas o de otro tipo a las personas o colectivos menos favorecidos y colaboración con iniciativas tendentes a la ayuda y protección a los mismos.
- 8.- Desarrollar actividades sociales en apoyo de colectivos y sectores desfavorecidos.
- 9.- Cualesquiera otras actividades complementarias de las anteriormente señaladas que el Patronato considere convenientes para el cumplimiento del objetivo fundacional.

De acuerdo con estas finalidades fundacionales, pueden ser beneficiarios de la Fundación AXA todas las personas que tengan un interés en materias relacionadas, directa o indirectamente, con



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

las finalidades fundacionales descritas y que reúnan los requisitos que, de una manera genérica o para cada actividad en concreto, determine el Patronato.

Segunda.- Misión, visión y valores

MISIÓN: Construir una sociedad más fuerte, proteger y mejorar la calidad de vida de las personas aprovechando los recursos y el amplio conocimiento sobre la prevención de riesgos.

VISIÓN: Ser una entidad referente en prevención de riesgos, especialmente en seguridad vial, salud y medioambiente, impulsando y logrando cambios y mejoras concretas que salven vidas y que contribuyan fehacientemente a la construcción de un mundo más seguro.

VALORES:

- Actuar con transparencia, mostrando los resultados conseguidos en los distintos proyectos.
- Comprometernos en la protección de las personas y el entorno en el que interviene la fundación.
- Lograr la confianza de la sociedad
- Mantener la integridad y la sostenibilidad en el desarrollo cada actividad

Tercera.- Órganos de gobierno de la Fundación

Los órganos de gobierno de la Fundación son el Patronato y la Comisión Ejecutiva, órgano que actúa por delegación del Patronato.

PATRONATO

La Fundación está representada, regida y administrada, con las más amplias facultades, por el Patronato compuesto por un mínimo de 7 personas y un máximo de 25.

Los miembros del Patronato serán designados y nombrados por el propio Patronato que se encuentre inscrito en el Registro de Fundaciones, a propuesta de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros en la proporción que resulte de la Carta Fundacional. Ejercerán el cargo durante 5 años, a partir de la fecha de su aceptación en documento público, privado con firma legitimada o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones, con posibilidad de reelección por otros períodos quinquenales. Los patronos cesarán por las causas legalmente establecidas.

Los cargos en el Patronato son de confianza y gratuitos, sin perjuicio del derecho de que les sean reembolsados los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

El Patronato deberá, necesariamente, reunirse 2 veces al año: para aprobar las cuentas anuales (en los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio del año anterior) y en los últimos 3 meses de cada ejercicio, para aprobar la memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año, la gestión



Código de Buen Gobierno

económica del patrimonio y para practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

El Patronato podrá elegir, cuando la actividad a desarrollar lo requiera, Comités asesores integrados por especialistas de reconocido prestigio. Podrá igualmente designar entre sus miembros **un/a Presidente/a y uno/a o varios/as Vicepresidentes/as**:

- **Corresponde al Presidente o Presidenta, además de lo previsto legalmente:**
 - Formular las cuentas anuales.
 - Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y fijar el orden del día.
 - Dirigir los debates, dar a conocer los resultados de las votaciones, dar por concluidas las sesiones y cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
 - Aprobar las actas y firmarlas con el/la Secretario/a y el/la Vicesecretario/a, en su caso.
 - Dar el visto bueno a los certificados que entregue el/la Secretario/a y el/la Vicesecretario/a, en su caso.
 - Disponer aquello que convenga, en caso de urgencia, con respecto a cualquier asunto que sea aconsejable no diferir hasta que lo resuelva el Patronato, de lo que deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.
- **El/la Vicepresidente/a y los/as Vicepresidentes/as** sustituirán al Presidente o Presidenta en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad, haciéndolo en primer lugar el/la Vicepresidente/a de más antigüedad en el cargo, en caso de haber más de uno o una.

En las labores de representación institucional colaborarán indistintamente y siempre a petición del Presidente/a o del Director/a General.

Además, el Patronato también podrá designar **un/a Presidente/a de Honor, un/a Secretario/a, uno/a Vicesecretario/a y un/a Director/a General**:

- **El/la Presidente/a de Honor** tendrá como función principal ejercer la representación de la Fundación en actos de carácter institucional que el Patronato, el/la Presidente/a o el Director/a General le encomiende y ostentará cualesquiera otras funciones que los mismos/as pudieran determinar en consonancia con dicha representación.

El cargo de Presidente/a de Honor implica tener voz pero no voto en las decisiones que el Patronato acuerde y su duración será indefinida, pudiendo cesar a petición propia o por acuerdo del Patronato adoptado por mayoría simple de los votos de los miembros presentes o representados.

- **El/la Secretario/a**, sustituido por el **Vicesecretario/a**, en ausencia del/la primero/a, podrán o no ser patronos/as y les corresponde en todo caso, además de lo legalmente previsto:



Código de Buen Gobierno

- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden del Presidente/a y citar a los patronos/as y resto de invitados, en su caso.
 - Llevar y custodiar el libro de actas y conservar el resto de documentación de la Fundación.
 - Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente o Presidenta.
 - Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente/a, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- **El/la Director/a General**, podrá asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto y será el/la responsable del cumplimiento de las finalidades fundacionales en su aspecto técnico. Sus atribuciones serán definidas por el mismo Patronato en el acta de su nombramiento y en general tiene encomendada la dirección ejecutiva y la gestión ordinaria de la Fundación, debiendo proporcionar a los patronos/as que así lo soliciten, en un plazo razonable, la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundacional.

COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, siendo objeto de delegación todas las funciones del Patronato excepto las que legal y estatutariamente sean indelegables. La Comisión Ejecutiva dará cuenta de su actuación al Patronato.

La Comisión Ejecutiva deberá reunirse al menos 6 veces al año. Estará integrada por un máximo de 6 miembros. Deberán asistir necesariamente: el/la Presidente/a, al menos uno/a Vicepresidentes/as, el/la Secretario/a y el/la Director/a General y 1 patrono o patrona que el Patronato designe. Será convocada por el/la Secretario/a a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de 3 días hábiles. De las reuniones que celebren, se levantará acta por el/la Secretario/a, que serán aprobadas al término de la reunión con el visto bueno del Presidente/a.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán otorgar su representación por escrito y para cada reunión a otro miembro de dicha Comisión.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.

La Comisión Ejecutiva dará cuenta de su actuación y de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre tras la reunión de la primera.

Los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva deberán:

- Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material proporcionado con la convocatoria.



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

- Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor y sus logros.
- Dedicar el tiempo y el esfuerzo que sean necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas a la Fundación.
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva Informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
- No dar o recibir regalos que por su relevancia puedan comprometer su independencia.

Cuarta.- Sinergias con el Grupo AXA

Los socios fundadores de la Fundación AXA, AXA Seguros Generales S.A. Seguros y Reaseguros y AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, desde el momento de su creación prestan todo su apoyo a las iniciativas emprendidas por la Fundación que, a su vez, aprovecha para los fines sociales el enorme potencial de comunicación que tienen las empresas del Grupo AXA, orientando dicho aprovechamiento siempre a fomentar la prevención y la protección y a ayudar a que las personas vivan una vida digna.

El Grupo AXA integra la Fundación AXA en su estructura organizativa como una entidad más, correspondiendo además los cargos de Presidente/a y Director/a General de la Fundación a miembros que a su vez forman parte del Comité Ejecutivo de AXA España, aportando la visión de la Fundación en las nuevas iniciativas de Responsabilidad Corporativa del Grupo AXA y así ser capaces de encontrar sinergias entre ambas, cuyo desarrollo culmine en una productiva colaboración en pro de los legítimos intereses y objetivos de la Fundación en este sentido.

Quinta.- Publicidad e instrumentos de información

La Fundación AXA da cumplimiento a todos los requerimientos legales de publicidad relacionados con los actos inscribibles en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, a quien se remite toda la documentación preceptiva para que sea debidamente inscrita y actualizada y consultada por cualquier interesado.

Asimismo, la Fundación remite anualmente al Protectorado las cuentas anuales y el Plan de Actuación de acuerdo con sus obligaciones legales.

La Fundación AXA tiene una página web propia, cuya dirección URL es <https://www.axa.es/fundacion>, que es un importante instrumento de información a través del cual se dan a conocer sus proyectos, sus colaboradores y sus beneficiarios, constituyendo asimismo un medio eficaz y una herramienta colaborativa para el fomento de la participación en sus actividades, así como un claro vehículo de comunicación de los agentes implicados en toda la actividad de la Fundación. En la web están publicados los estatutos y el presente documento así como los perfiles profesionales de los miembros del Patronato y de su equipo directivo, el plan de actuación anual, las cuentas anuales, el informe de auditoría y la dotación aprobada para cada ejercicio.



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

Sexta.- Recursos económicos de la Fundación

La Fundación AXA recibe los ingresos procedentes de la dotación anual de uno de sus fundadores, AXA Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros.

No obstante, puede verse incrementada con otros bienes y derechos que la Fundación adquiera, por cualquier título con esta finalidad.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá contar con:

- Los rendimientos derivados de su patrimonio.
- Las aportaciones y donaciones que haga a su favor cualquier persona física o jurídica.
- Los ingresos que para retribuir los costes de sus servicios aporten sus beneficiarios.
- Las herencias, legados y cualquier otra disposición testamentaria en su favor, que tendrán que aceptarse, en cualquier caso, a beneficio de inventario.
- Las subvenciones, créditos preferentes y cualquier tipo de ayuda que reciba de cualquier entidad pública o privada, de la Administración local, autonómica o estatal, e incluso de la Unión Europea o de cualquier otro organismo privado.

Séptima.- Transparencia en la financiación y contratación.

La Fundación aceptará sólo aportaciones económicas de terceros que sean acordes con sus valores y principios y se asegurará de que la recepción de las mismas sea por medios completamente legítimos y transparentes.

En la contratación de proveedores la Fundación se guiará exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades en la selección de los mismos y de acuerdo con la normativa interna aprobada por AXA en dicha materia.

Octava.- Control financiero y auditoría de cuentas

La Fundación aplica procedimientos de control interno a su gestión de ingresos y gastos bajo los principios de austeridad, rentabilidad y transparencia.

El Presidente/a formula las cuentas anuales que son aprobadas dentro de los 6 meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato.

Además y aunque la Fundación puede formular las cuentas de forma abreviada, no estando por tanto obligada a someterlas a una auditoría, el Patronato acordó que sus cuentas sean verificadas por un auditor externo, cuyo informe se presenta en el Registro anualmente de forma voluntaria con el resto de documentos preceptivos.

Las cuentas anuales se presentan al Protectorado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato.



Código de Buen Gobierno

Asimismo, el Patronato elabora y remite al Protectorado, en los últimos 3 meses de cada ejercicio, un Plan de actuación, en el que quedan reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Novena.- Conflicto de interés y aceptación de regalos u obsequios.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de la Fundación AXA. Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecta directamente al patrono o a una persona con él vinculada.

A los efectos de este Código de buen gobierno, tendrá la consideración de personas vinculadas al patrono las siguientes:

- a) El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
- d) Las entidades en las que el patrono o sus respectivas Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- e) Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación al Patronato, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso.

Los Patronos y Patronas, representantes, directivos y el personal de la Fundación, tienen terminantemente prohibido aceptar trato de favor alguno o participar en situaciones que impliquen el disfrute de un privilegio o ventaja injustificada, no pudiendo dar ni aceptar regalos u



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

No se consideraran como tales regalos u obsequios los que sean de escaso valor económico o que respondan a los usos habituales, sociales y de simple cortesía.

Décima.- Comportamiento ético y principios rectores

Todos los que integran la Fundación, patronos, directivos y empleados, deben desempeñar sus funciones con respeto a la ética y a este Código, lo que implica diligencia, buena fe y lealtad a los fines de la Fundación.

Su actuación debe inspirarse en todo momento en los siguientes principios:

- Transparencia, aplicándola especialmente a las eventuales situaciones de conflicto de interés.
- No discriminación, tratando de forma equitativa a quienes puedan verse afectados por su actividad (en la selección de beneficiarios de sus proyectos, proveedores, etc.) .
- Independencia, dando prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.
- Altruismo, porque su actividad no debe estar condicionada por ningún interés personal, sea o no material.

Undécima.- Relación de la Fundación con sus Grupos de Interés

- Relación con sus donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas normas, la Fundación potencia la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles gratuitamente, cuando así lo soliciten y en el menor plazo de tiempo posible, información detallada sobre el destino de los fondos, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

La Fundación respeta siempre la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos.

Asimismo respeta el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo aquélla que deban proporcionar para dar cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la normativa de prevención del blanqueo de capitales.

- Relación con sus voluntarios

La Fundación promueve la participación de voluntarios en sus actividades. En el caso de que la Fundación incorpore voluntarios, su participación tendrá una finalidad altruista.



fundación
AXA

Código de Buen Gobierno

Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporciona a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

La Fundación tiene suscrita una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad que en cada caso desarrollen los voluntarios y que les cubre de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.

Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación y deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Este Código fue aprobado por el Patronato de la Fundación AXA en Madrid, el 12 de diciembre de 2017 y ha sido modificado por el Patronato de 26 de mayo de 2021.

Fundación AXA

Domicilio social en calle Emilio Vargas, 6, 28043 Madrid,
N.I.F. G-61561957